

**A LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE  
VALENCIA**

*Ricardo Macián Monleón*, Portavoz de la Sección Sindical de **alternativa sindical** de Trabajadores de Seguridad Privada, mayor de edad, con DNI , y domicilio a efectos de notificaciones, en la C/ Fontanares, 51 – 1º-A C.P 46014 Valencia y teléfono 673/80/10/85, ante esta Inspección de Trabajo comparece, y como más procedente sea en derecho;

**DICE:**

Que por medio del presente escrito, formula DENUNCIA contra la empresa PROTECCIÓN Y SEGURIDAD TECNICA SA (PROSETECNISA) con domicilio en C/ Dr. Vicente Pallarés Iranzo, 42 bajo C.P. 46021 de Valencia, en base a los siguientes;

**HECHOS:**

**PRIMERO.** Que la empresa PROSETECNISA, no cumple con el art. 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, no impartiendo la formación e información obligatoria y específica para cada puesto de trabajo.

**SEGUNDO.** Que la empresa justifica dichos cursos, haciendo firmar cursos de formación a los trabajadores sin recibirlos, bien en el instante de su contratación, bien ante la denuncia de algún agente social.

**TERCERO.** En términos de la Dirección General de Trabajo y el artículo 19 LPRL, la formación en el expuesto de trabajo obliga a que esta formación específica se certifique o acredite, a fin de que el empresario deba estar en condiciones de justificar que ha cumplido su obligación de garantizar que los trabajadores la hayan recibido esta formación.

Por ello, ya que existe la obligación legal de impartirlos, **SOLICITAMOS:**

1. Que la modalidad preventiva certifique la impartición de la formación, con indicación del alumno, empresa, duración, temario y titulación del formador.

Así mismo, y dado que la empresa manifiesta haber impartido los cursos, se OBLIGUE A PROTECCIÓN Y SEGURIDAD TECNICA SA a que abone las cantidades correspondientes de salario a todos los trabajadores que durante el año 2017 acrediten que han realizado el curso obligatorio en materia de PRL.

2. Que la formación PRL no debe suponer ningún coste para el trabajador y, por lo tanto, el empresario deberá correr con los gastos que se generen, ya sean los propios de la impartición (si está concertada con un servicio de prevención ajeno), como los colaterales (desplazamiento, manutención, alquiler de salas, etc.)

3. Que la empresa, ha hecho firmar, a los trabajadores, estos cursos fuera de su jornada de trabajo y, decimos firmar, porque no los imparte. No obstante a ello, estos cursos deben impartirse siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquélla del tiempo invertido en la misma, algo que

DIRECCION GENERAL DE LA  
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL

INSP. PROV. DE TRABAJO Y S.S.  
DE VALÈNCIA/VALENCIA



E/46-002262/18

**Registro Entrada**

Fecha : 09-02-2018

Hora: 13:01:11